

## Resolución de Secretaría General

Nº 232-2014-SG-MC

Lima, 12 DIC. 2014

VISTO, el Informe N° 618-2014-OGPP-SG/MC y el Memorando N° 1588-2014-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General del Planeamiento y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED de fecha 27 de noviembre de 1985 se declaró Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Iglesia San Juan Bautista, ubicada en distrito de Colta, provincia Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 029-2014-VMPCIC-MC, de fecha 28 de marzo de 2014, se declaró en emergencia la Iglesia referida en el párrafo precedente, encargándose a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho a realizar las gestiones necesarias para la preservación de la misma; adicionalmente, se encargó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco brindar apoyo técnico y logístico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, a fin de ejecutar las acciones de emergencia conducentes a impedir la pérdida o destrucción de la citada Iglesia;



Que, conforme a lo señalado en los considerandos de la Resolución Viceministerial N° 029-2014-VMPCIC-MC que declaró en emergencia el templo San Juan Bautista de Colta, es preciso señalar que corresponde a "la Iglesia de San Juan Bautista", de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, que la declaró como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, de otro lado, se advierte que los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, declaran que es de interés social y de necesidad pública, entre otros, la protección, restauración, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, asimismo, el artículo 8 de la Ley indicada precedentemente, señala que el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad de la Iglesia Católica, de las congregaciones religiosas o de otras confesiones, tiene la condición de particular y obliga al propietario a su conservación y registro con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley;



Que, mediante Informe N° 202-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicitó la autorización, vía acto resolutivo, para asumir los gastos con cargo al presupuesto, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 002 MC Cusco, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Restauración del Templo San Juan Bautista de Colta" ubicado en Ayacucho;

Que, con Informe N° 618-2014-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión sobre la solicitud de autorización efectuada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública en el departamento de Ayacucho; señalando que dada la importancia de intervenir en la Iglesia San Juan Bautista de Colta, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, Unidad Ejecutora 002, podría financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Restauración del Templo San Juan Bautista de Colta", con cargo a sus Recursos Directamente Recaudados:

Que, asimismo, mediante Memorando N° 1588-2014-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y la Prelatura de Caravelí, con fecha 14 de noviembre de 2014, han suscrito un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer compromisos mutuos para la operación y mantenimiento; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión a realizar en la Recuperación del Monumento declarado Patrimonio Cultural de la Nación, la Iglesia de San Juan Bautista de Colta, ubicado en el departamento de Ayacucho;

Que, posteriormente, con Memorando N° 1632-2014-OGPP-SG de fecha 10 de diciembre de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que la Oficina de Inversiones ha realizado la evaluación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Recuperación del Monumento Virreinal Religioso Templo San Juan Bautista de Colta, Distrito de Colta, Provincia Páucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho", el mismo que ha sido aprobado con fecha 24 de noviembre de 2014;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal;

Que, por Resolución Ministerial N° 278-2014-MC se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2014, entre otras, la facultad de aprobar todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014; incluyendo dicha facultad sobre la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco;





## Resolución de Secretaría General

Nº 232-2014-SG-MC

Que, en el marco de la normativa aplicable y conforme a la opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde autorizar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a través de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación del Monumento Virreinal Religioso Templo San Juan Bautista de Colta, Distrito de Colta, Provincia Páucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho", con cargo a sus Recurso Directamente Recaudados;

Con el visado del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 278-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco, el uso de Recursos Directamente Recaudados para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación del Monumento Virreinal Religioso Templo San Juan Bautista de Colta, Distrito de Colta, Provincia Páucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho".

Registrese y comuniquese.

EMMA LEÓN VELARDE AMÉZAGA

Cunalin

Secretaria General

